



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: El 16 de diciembre de 2013 (fl. 5 CM), se ordenó el embargo de los dineros que el señor Paul Andrés Marino López tuviese, entre otros, en Bancolombia. Aportando dicha entidad respuesta en la cual señalan que dejan en la cuenta del Juzgado la suma de \$511.028,68 (fl. 50 C.M.). En el anexo 18 del expediente digital se encuentra el auto de fecha 02 de noviembre de 2021, mediante el cual, con el fin de saber qué dineros se le reintegran al demandado Paúl Andrés Marino López, se ordenó oficiar a Bancolombia, Universidad de Medellín y Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, solicitando especifiquen e indiquen los descuentos realizados al señor Marino López. Allegando respuesta Bancolombia (anexo 25), en la cual informa que si bien se dio cumplimiento a orden de levantamiento de embargo comunicada por este Despacho (anexo 03 exp. digital), se hizo un debito de \$62.328.592,01, consignados en la cuenta 53602031001 del banco agrario. Respuesta de la Universidad de Medellín (anexo 31 exp. digital), en la cual indica los dineros retenidos al demandado y consignados en la cuenta de depósitos 053602031001 (pág. 5 anexo 31 exp. digital). La oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín contestó (anexo 35 exp. digital), indicando que si bien dentro del proceso que allí se tramite existen dineros que le han sido descontados al acá demandado, los mismos no han sido puestos a disposición de este Juzgado por cuanto no existe orden que así lo indique. Julio 29 de 2022.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

Primero de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1301
RADICADO N° 2013-00419-00

1.- Con vista en lo indicado en el informe precedente, en la relación de títulos existentes en la cuenta de depósitos judiciales de éste Despacho (anexo 41 exp. digital), expedida por el Centro de Servicios Administrativos de esta ciudad, además de que en ésta última no aparece la consignación señalada por Bancolombia S.A. por la suma de \$62.328.592,01 (anexo 25 exp. digital), nuevamente se ordena OFICIAR a BANCOLOMBIA S.A., para que acorde con la respuesta señalada, aporte con destino a este proceso, la constancia de consignación de la suma señalada (\$62.328.592,01), indicando y refiriendo todos los datos posibles para la ubicación de los mismos, como fecha de consignación, número de título, etc., para poder decidir la entrega o no de dichos dineros.

RADICADO N° 2013-00419-00

Además de lo anterior, toda vez que en el portal del Banco Agrario figura el título 413590000554316 de febrero 19 de 2021, por \$61.817.563,33 consignado por Bancolombia, deberá señalar todos los datos de la mencionada consignación para saber su procedencia.

2.- Ahora, teniendo en este momento la certeza de que los siguientes títulos fueron descontados al demandado PAUL ANDRÉS MARINO LÓPEZ, por Bancolombia S.A. el primero que se indicará, y por la Universidad de Medellín los restantes, en razón del embargo decretado dentro de este proceso y consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, se ordena por la secretaría, la ENTREGA de los mismos previo el trámite administrativo correspondiente, al mencionado señor Marino López, a saber:

No. Depósito	Fecha	Valor
413590000347661	03/05/2016	\$511.028,68
413590000544041	01/12/2020	\$671.428
413590000546522	15/12/2020	\$2.828.568
413590000551970	29/01/2021	\$418.558
413590000553795	15/02/2021	\$482.951
413590000555413	26/02/2021	\$482.951
413590000557711	15/03/2021	\$482.951
413590000559331	26/03/2021	\$418.558
413590000561443	15/04/2021	\$482.951
413590000563260	30/04/2021	\$482.951
413590000565907	14/05/2021	\$482.951
413590000567640	28/05/2021	\$482.951
413590000569888	11/06/2021	\$482.951
413590000575543	22/07/2021	\$482.951
413590000581873	02/09/2021	<u>\$482.951</u>
TOTAL		\$9.677.650,68

3.- Igualmente, como del portal del Banco Agrario se puede constatar que los restantes títulos, que ya se detallarán, fueron consignados por la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN. Allí habrá de librarse nuevamente oficio, con la finalidad de que indiquen la procedencia de estos dineros, o sea, a quien fueron descontados, en razón de qué orden, y todos los datos suficientes para poder descifrar y decidir sobre la entrega o no de los mismos al señor Marino López:

RADICADO N° 2013-00419-00

413590000455132	05/03/2019	\$4.713.600
413590000455541	06/03/2019	\$32.183
413590000458224	27/03/2019	\$2.796.000
413590000459198	02/04/2019	\$32.183
413590000461008	12/04/2019	\$3.903.600
413590000477089	05/08/2019	\$3888.000
413590000486438	07/10/2019	\$864.000
413590000498407	12/12/2019	\$2.052.000
413590000522502	09/06/2020	\$2.592.000
413590000536796	01/10/2020	\$1.104.000
413590000537599	05/10/2020	\$1.104.000
413590000539092	15/10/2020	\$1.104.000
413590000544729	07/12/2020	\$1.382.400
413590000561126	13/04/2021	\$1.296.000
413590000569124	08/06/2021	\$1.566.000
413590000574438	13/07/2021	\$1.296.000
413590000583672	13/09/2021	\$1.296.000
413590000586399	01/10/2021	\$1.296.000
413590000591140	05/11/2021	\$1.296.000
413590000591174	05/11/2021	\$1.296.000
413590000601043	31/01/2022	\$1.296.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 40** fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f76b5dfef91710b4077f40a6099467c642531c1081636026b39267043919dc**

Documento generado en 02/08/2022 11:50:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**